



ORDENANZA N° 291

La Molina, 22 de junio del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 288 que aprueba el servicio y la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; disponiendo asimismo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, para la Provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533 modificada por Ordenanzas N° 1833 y N° 1879, que establece el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales y el plazo de presentación para su ratificación; siendo el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueban sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en zonas urbanas, el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal;

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que *"Las tasas municipales son tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"*;

Que, el literal d) del artículo 68° del citado Decreto Supremo, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras *"Las Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme a lo que determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central"*;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece los aspectos legales, técnicos y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la provincia de Lima para la determinación de la Tasa





de Estacionamiento Vehicular Temporal en la respectiva circunscripción; y en el segundo párrafo del Artículo 4° de la citada ordenanza, señala que *“Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo”*;

Que, mediante Oficio N° 302-2015-MML/GTU-SIT la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a las consideraciones legales y técnicas determinó como factible la implementación del servicio del parqueo vehicular en el Distrito de La Molina de acuerdo a la propuesta técnica remitida por la Municipalidad de La Molina mediante Oficio N° 090-2015-MDLM-GSC-SGTT;

Que, la Municipalidad de La Molina, mediante Ordenanza N° 288 de fecha 27 de abril del 2015, aprobó el servicio y la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de La Molina;

Que, el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, través de la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Oficio N° 264-090-00000232 formuló observaciones a la Ordenanza N° 288, relacionados fundamentalmente al número de estacionamientos y las vías propuestas, que inciden en la determinación de los costos del referido servicio;

Que, la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano mediante Informes N° 209 y N° 214-2015/MDLM/GAT/SGRAC señala que se han levantado las observaciones formuladas por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT a la Ordenanza N° 288, a través de la información remitida por la Gerencia de Participación Vecinal con Memorándum N° 280-2015-MDLM-GPV, la Subgerencia de Transporte y Tránsito mediante los Memorándums N° 059 y N° 61-2015-MDLM-GSC-SGTT y, la Subgerencia de Contabilidad y Costos con Memorándum N° 067-2015-MDLM-GAF-SGCC;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 033-2015-MDLM-GAT, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 288 que aprueba el Servicio y la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de la Molina, indicando que las observaciones formuladas por el SAT han sido subsanadas, implicando en consecuencia la modificación de los Anexos N° I (Cantidad y fijación de las zonas de estacionamiento vehicular temporal), N° II (Estructura de Costos) y N° III (Estimación de Ingresos y Determinación de la Tasa) de la Ordenanza N° 288-MDLM, los cuales han sido elaborados en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 1533-MML y las Directivas N° 001-006-00000005 y N°001-006-00000015del Servicio de Administración Tributaria; cumpliendo asimismo con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 12° de la citada Ordenanza N° 1533-MML;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Memorando N° 356-2015-MDLM-GPPDI opina favorablemente al proyecto de Ordenanza de modificación de la Ordenanza N° 288 que aprueba el Servicio y la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de la Molina;

Que, mediante Informe N° 172-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre el proyecto de ordenanza citado, recomendando se remita al Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 288 que aprueba el Servicio y la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el





Distrito de La Molina, en el marco de lo regulado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las Ordenanzas Metropolitanas N° 739 y N° 1533 modificada por Ordenanzas N° 1833 y N° 1879, las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del Servicio de Administración Tributaria y conforme a los informes técnicos antes expuestos;

Que, mediante el Pase N°1168-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva proyecto de Ordenanza que aprueba el Servicio y la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de la Molina, así como los informes que sustentan la propuesta, a fin de ser puestos a consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, con dispensa del trámite de Comisiones, de conformidad a lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 288, QUE APRUEBA EL SERVICIO Y LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero.- MODIFICACIÓN

Modifíquese el Artículo 10° de la Ordenanza N° 288, sobre la fijación y cantidad de las zonas de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de La Molina, que suman un total de 707 (setecientos siete) estacionamientos vehiculares, como consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- MODIFICACIÓN

Modifíquese el Artículo 13° de la Ordenanza N° 288, que aprueba la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de La Molina, como constan en los Anexos II y III que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLICACIÓN

Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza y la Ordenanza N° 288 y sus anexos, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio respectivo, en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal del SAT (www.sat.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML.

Artículo Cuarto.-

Ratifíquese los demás extremos de la Ordenanza N° 288 que aprueba el Servicio y la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de la Molina.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE



Municipalidad de La Molina

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

ANEXO I

ORDENANZA No 291

No	UBICACIÓN	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	N° DE ESTACIONAMIENTOS	N° DE PARQUEADORES POR TURNO	TORNOS (AM - PM)	TOTAL PARQUEADORES
A CENTRO COMERCIAL MOLINA PLAZA					65	3		6
1	CA. LOS BAMBUES	Local	3	Impar	46	2	2	4
2	CA. LAS CAOBAS	Local	1	Impar	19	1		2
B CENTRO COMERCIAL LA MOLINA (METRO)					195	11		22
3	AV. LA MOLINA (via auxiliar)	Arterial	9	Par	52	3	2	6
4	CA. LAS ZARZAMORAS	Local	1	Par	20	3		6
				Impar	33			
5	CA. LOS HIGOS	Local	1	Par	28	4		8
				Impar	46			
6	CA. LOS DAMASCOS	Local	4	Par	16	1		2
C CENTRO COMERCIAL LA FONTANA					24	2		4
7	AV. LOS FRUTALES	Colectora	1	Par	11	2	2	4
				Impar	13			
D CENTRO COMERCIAL LA ROTONDA					129	8		16
8	CA. SAN IGNACIO DE LOYOLA	Local	2	Par	53	3	2	6
9	CA. LOS GORRIONES	Local	1	Par	34	2		4
10	AV. LA MOLINA	Arterial	11	Impar	23	2		4
11	AV. LA FONTANA	Colectora	4	Impar	19	1		2
E CENTRO COMERCIAL LA PLANICIE (WONG)					102	7		14
12	CA. TAHITI	Local	1	Par	43	3	2	6
13	AV. RICARDO APARICIO	Local	7	Impar	30	2		4
14	CA. ISLAS VIRGENES	Local	1	Impar	29	2		4
F CENTRO COMERCIAL MOLICENTRO					58	4		8
15	AV. LA MOLINA	Arterial	28	Par	44	3	2	6
16	CA. 7	Local	4	Par	14	1		2
G LAS CASCADAS					90	6		12
17	JR. LAS CASCADAS	Local	1	Par	55	6	2	12
				Impar	35			
H CIRCUITO GASTRONOMICO JAVIER PRADO					44	3		6
18	AV. JAVIER PRADO (Via Auxiliar)	Expresa	58	Par	44	3	2	6
TOTAL					707	44	2	88





Municipalidad de La Molina

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

ANEXO II

ORDENANZA No

291

ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						161,706.57	1,940,478.86	93.2%
COSTOS DE MANO DE OBRA						127,947.60	1,535,371.20	
Personal CAS - D.L 1057								
Cobrador de Parqueo	88	Persona	1,453.95	100%		127,947.60	1,535,371.20	
COSTOS DE MATERIAL						14,780.70	177,368.40	
Tickets (taco x 100)	41,503	Talonario	2.80	100%		9,684.03	116,208.40	
Zapatos	176	Par	90.00	100%		1,320.00	15,840.00	
Pantalón	176	Unidad	68.00	100%		997.33	11,968.00	
Camisa	176	Unidad	40.00	100%		586.67	7,040.00	
Chaleco	176	Unidad	65.00	100%		953.33	11,440.00	
Gorro	176	Unidad	11.00	100%		161.33	1,936.00	
Canguro	88	Unidad	15.00	100%		110.00	1,320.00	
Casaca	88	Unidad	120.00	100%		880.00	10,560.00	
Silbato	176	Unidad	2.00	100%		29.33	352.00	
Reloj	88	Unidad	5.00	100%		36.67	440.00	
Lapicero	1,056	Unidad	0.25	100%		22.00	264.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						18,978.27	227,739.26	
Mantenimiento de las zonas de estacionamiento	4	Servicio	33,016.74	100%		11,005.58	132,066.96	
Pintura tráfico blanca	834	Galón	31.00	100%		2,154.50	25,854.00	
Pintura tráfico amarilla	472	Galón	32.50	100%		1,278.33	15,340.00	
Pintura tráfico azul	39	Galón	51.50	100%		167.38	2,008.50	
Pintura tráfico negro	150	Galón	51.00	100%		637.50	7,650.00	
Pintura tráfico concreto o plomo	150	Galón	46.00	100%		575.00	6,900.00	
Disolvente	673	Galón	16.00	100%		897.33	10,768.00	
Señal informativa	59	Unidad	460.20	100%		2,262.65	27,151.80	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						11,331.75	135,981.03	6.5%
COSTOS DE MANO DE OBRA						11,097.57	133,170.82	
Personal de Confianza - D.L 276								
Sub Gerente de Transporte y Tránsito	1	Persona	5,254.89	20%		1,050.98	12,611.74	
Personal CAS - D.L 1057								
Asistente Tecnico	1	Persona	3,153.95	20%		630.79	7,569.48	
Supervisor	4	Persona	2,353.95	100%		9,415.80	112,989.60	
MATERIALES						171.00	2,062.00	
Zapatos	4	Par	90.00	100%		30.00	360.00	
Pantalón	8	Unidad	68.00	100%		45.33	544.00	
Camisa	8	Unidad	40.00	100%		26.67	320.00	
Chaleco	4	Unidad	65.00	100%		21.67	260.00	
Gorro	8	Unidad	11.00	100%		7.33	88.00	
Casaca	4	Unidad	120.00	100%		40.00	480.00	
OTROS GASTOS VARIABLES						63.18	758.21	
Telefonia móvil - Administrativos	2	Equipo	14.36	20%		5.74	68.93	
Telefonia móvil - Supervisores	4	Equipo	14.36	100%		57.44	689.28	
COSTOS FIJOS						472.14	5,685.73	0.27%
Agua potable	1	Suministro	1,104.20	9.7%		106.78	1,281.31	
Energía eléctrica	1	Suministro	3,778.36	9.7%		365.37	4,384.41	
TOTAL						173,510.47	2,082,125.61	100.0%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
ANEXO III
ORDENANZA No 291

ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA DEL SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

DIAS De Lunes a Domingo
HORARIO: De 08:00 AM a 22:00 HORAS
PERIODICIDAD ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)= (A)*(B)*(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales
707	14	2	19,796

(D) 2/	(E)	(G)= (D)*(E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día
Lunes	19,796	49.70%
Martes	19,796	50.50%
Miércoles	19,796	50.60%
Jueves	19,796	56.40%
Viernes	19,796	65.10%
Sábado	19,796	76.00%
Domingo	19,796	54.90%
		(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana
		57.60%
		(G) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		79,813

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el período
79,813	52	4,150,276	2,082,125.61

(L)= (K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N)= (M)*(J)
Costo por cada espacio Tasa a cobrar por	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el período
0.502	0.50	4,150,276	2,075,138.00

(N)	(K) 5/	(Ñ)= (N) - (K) 7/	(O)= (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
2,075,138.00	2,082,125.61	6,987.61	99.66%

- 1/ La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos
2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana
3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor 50%
4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana
5/ El costo de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada municipalidad elabora
6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)
7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero

